LEI DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1887

Impuesto predial urbano.— Queda reducido al dos por ciento sobre la renta líquida,

GREGORIO PACHECO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

- **Art. 1.°** El impuesto predial urbano, creado por lei de 15 de agosto de 1880, se declara municipal, quedando reducido al 2 % sobre la renta líquida.
 - Art. 2.°— Esta lei comenzará a rejir desde el 1.° de enero de 1888.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones en Sucre, a 10 de noviembre de 1887 años.

M. BAPTISTA.
JENARO SANJINÉS.

Horacio Ríos.

R. Arano Peredo, D. secretario. Casto Roman, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en Sucre, a doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete años.

G. PACHECO.— P. Garcia.